

CARTA CIRCULAR: CCI-REG-202500013

A las : Entidades de intermediación financiera (EIF).

Asunto : Poner en vistas públicas la propuesta del “Instructivo sobre lineamientos para la definición del apetito de riesgo”.

Con el interés de establecer los lineamientos mínimos que las entidades deberán considerar para la definición de su apetito de riesgo, así como la elaboración y desarrollo de la “Declaración de Apetito de Riesgo” acorde a su naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgo e importancia sistémica, conforme lo establecido en el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos aprobado por Junta Monetaria mediante la Tercera Resolución del 16 de marzo de 2017; el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, informa lo siguiente:

1. Se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos <www.sb.gob.do>, la propuesta del **“Instructivo sobre lineamientos para la definición del apetito de riesgo”**.
2. La presente publicación se realiza para recabar la opinión de los sectores interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo del seis (6) de agosto de 2013.
3. La propuesta del instructivo será publicada en la página <www.sb.gob.do> en las rutas: “Regulación / Consultas Públicas” y “Transparencia / Consultas Públicas / Proceso de Consultas Abiertas”.
4. Los interesados dispondrán de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Carta Circular, para remitir las observaciones al referido documento de forma consensuada al correo regulacion@sb.gob.do, a través de los gremios a los que pertenecen, y en el caso de las entidades no pertenecientes a un gremio, deberán remitir dichas observaciones de manera individual.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Alejandro Fernández W.
SUPERINTENDENTE

INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO

Circular SB: CSB-REG-2025000XX

SEPTIEMBRE, 2025
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

TABLA DE CONTENIDO

I. FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 3

 I.1. Finalidad 3

 I.2. Alcance 3

 I.3. Ámbito de aplicación..... 3

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS 3

III. MARCO DE APETITO DE RIESGO (MAR) 7

IV. DECLARACIÓN DE APETITO DE RIESGO 10

V. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS RELEVANTES..... 12

VI. INDICADORES DE RIESGO 13

VII. RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO CORPORATIVO 14

VIII. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN 19

IX. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN..... 19

X. EVALUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS..... 19

ANEXO I – EJEMPLOS DE INDICADORES POR TIPOLOGÍAS DE RIESGOS..... 21

	INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	1ra. versión
		Fecha: XX/XX/2025
		Página: 3 de 22

I. FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

I.1. Finalidad

El presente instructivo tiene como finalidad establecer los lineamientos que deberán observar las entidades de intermediación financiera (en lo adelante EIF o entidades) para la definición de su apetito de riesgo, así como la elaboración y desarrollo de la “Declaración de Apetito de Riesgo” acorde a su naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgo e importancia sistémica, de conformidad con el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos aprobado por la Junta Monetaria mediante la Tercera Resolución del 16 de marzo del 2017.

I.2. Alcance

En este Instructivo se establecen los criterios básicos, medios de presentación y los requerimientos mínimos de información y de contenido para la elaboración de la declaración de apetito de riesgo, conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia y en consonancia con el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, se definen las responsabilidades del consejo o su equivalente, el comité de gestión riesgos, la alta gerencia y la unidad de gestión integral de riesgos, en la identificación y seguimiento de esta declaración.

I.3. Ámbito de aplicación

Los lineamientos establecidos serán aplicables a las entidades de intermediación financiera que se identifican a continuación:

- a) Bancos Múltiples;
- b) Asociaciones de Ahorros y Préstamos;
- c) Bancos de Ahorro y Crédito;
- d) Corporaciones de Crédito; y
- e) Entidades Públicas de Intermediación Financiera.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la aplicación de las disposiciones de este instructivo, los términos y expresiones que se indican más adelante, tanto en mayúscula como minúscula, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a) **Alta gerencia:** La integran los principales ejecutivos u órganos de gestión, responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las operaciones generales de la entidad de intermediación financiera, que han sido previamente aprobadas por el Consejo. La estructura de la Alta Gerencia será acorde al tamaño y la complejidad de la entidad de intermediación financiera.
- b) **Apetito de riesgo:** Es el límite agregado en función de los tipos de riesgos, que el Consejo y la Alta Gerencia están dispuestos a asumir y gestionar para cumplir sus objetivos de negocios.

	INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	1ra. versión
		Fecha: XX/XX/2025
		Página: 4 de 22

- c) **Cartera de Negociación:** Se compone de posiciones en instrumentos financieros y en productos básicos mantenidas con intención de negociación o para cubrir otros elementos de la Cartera de Negociación. Las posiciones mantenidas con intención de negociación son las que se mantienen intencionalmente para ser revendidas a corto plazo y/o con la intención de beneficiarse de movimientos de precio a corto plazo, o de obtener beneficios de arbitraje.
- d) **Capacidad de riesgo:** Es la cantidad y tipo de riesgo máximo que una entidad de intermediación financiera es capaz de asumir dado su nivel actual de recursos, sin comprometer su estabilidad financiera y operativa.
- e) **Comité de gestión integral de riesgos o Comité de riesgos:** Es el órgano creado por el Consejo, responsable del diseño de las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos, para la gestión integral de los riesgos de la entidad de intermediación financiera.
- f) **Consejo:** Órgano máximo de dirección que tiene todas las facultades de administración y representación de la entidad de intermediación financiera, responsable de velar por el buen desempeño de la Alta Gerencia en la gestión, no pudiendo delegar su responsabilidad. Se refiere al Consejo de Directores, Consejo de Administración o Junta de Directores, según corresponda.
- g) **Declaración de apetito de riesgo (DAR):** Constituye el informe escrito en donde el Consejo de la entidad informa los diferentes tipos de riesgo a los que está expuesta y dispuesta a aceptar, asumir o mitigar para lograr sus objetivos. Incluye declaraciones cualitativas y cuantitativas formuladas respecto a resultados, capital, medidas de riesgo, liquidez, riesgo de crédito y contraparte, riesgo operacional y otros riesgos relevantes o de difícil cuantificación que considere la entidad dada su naturaleza, el tamaño, la complejidad y perfil de riesgo.
- h) **Gestión de riesgos:** Conjunto de políticas y procedimientos mediante el cual se identifican, miden, evalúan, monitorean y controlan los riesgos inherentes al negocio, con el objetivo de conocer su grado de exposición en el desarrollo de sus operaciones y definir los mecanismos de cobertura para proteger los recursos propios y de terceros que se encuentran bajo su control y administración.
- i) **Indicadores claves de riesgos:** Son las métricas cuyo valor proporciona una idea precisa sobre el nivel de exposición de una entidad a un determinado tipo de riesgo y su evolución.
- j) **Libro Bancario:** Son todos los instrumentos que no se tienen con fines de negociación, sino que se mantienen por un período prolongado para generar ingresos por intereses o gestionar riesgos estructurales. Los siguientes instrumentos deben asignarse al libro bancario:
- i. Las captaciones de las entidades de intermediación financiera a través de cuentas corrientes y de ahorro, depósitos a plazo, emisión de bonos, etc.;
 - ii. La cartera de créditos;
 - iii. La constitución de avales y garantías;
 - iv. Las inversiones disponibles para la venta y las inversiones al vencimiento;
 - v. Valores representativos de capital no cotizado en bolsa;
 - vi. Inversiones de capital en fondos (incluidos, entre otros, *hedge funds*) que no cuentan con cotizaciones diarias en los mercados;
 - vii. Instrumentos derivados que tengan los instrumentos anteriores como activos subyacentes; y,

	INSTRUCTIVO SOBRE	1ra. versión
	LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO	Fecha: XX/XX/2025
	Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	Página: 5 de 22

viii. Cualquier operación que no forme parte de la cartera de negociación.

- k) **Límites:** Medidas cuantitativas desarrolladas en base a supuestos, utilizadas para la definición del apetito de riesgo de la entidad y que es incorporada en la declaración de apetito de riesgo. Los límites pueden ser calculados a nivel de las líneas de negocios, para toda la entidad o pueden incorporar categorías específicas de riesgos o de concentraciones particulares.
- l) **Marco de Apetito de Riesgo (MAR):** Incluye las políticas, procesos, controles y los sistemas a través de los cuales la entidad establece, comunica y supervisa el apetito de riesgo. Este incluye la declaración de apetito de riesgo, los límites de riesgo y la descripción de las funciones y responsabilidades de quienes supervisan la aplicación de este. El Marco de Apetito de Riesgo debe considerar los riesgos relevantes, tanto financieros como no financieros, a los que se expone la entidad y la estrategia definida para el logro de los objetivos.
- m) **Marco para la Gestión Integral de Riesgos:** Es el conjunto de estrategias, políticas, procesos y procedimientos, estructura organizacional, sistemas de información y modelos, metodologías y herramientas por las cuales la entidad de intermediación financiera identifica, cuantifica, vigila, controla, mitiga e informa de manera oportuna todos los riesgos materiales a los que se encuentra expuesta, y, evalúa la suficiencia de su capital y liquidez de acuerdo con su perfil de riesgos y las condiciones macroeconómicas y de mercado.
- n) **Perfil de riesgo:** Es el riesgo que la entidad está asumiendo en un determinado momento. Se compara con el apetito al riesgo de forma periódica para comprobar que se alinea con la estrategia pautada.
- o) **Riesgo:** Es la posibilidad de que se produzca un hecho que genere pérdidas que afecten los resultados, el patrimonio, la solvencia y/o liquidez de las entidades de intermediación financiera.
- p) **Riesgo ambiental:** Se refiere a la potencialidad de una acción de cualquier naturaleza que, por su ubicación, características y efectos, puede generar daños al entorno o a los ecosistemas, de conformidad con la Ley que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- q) **Riesgo cibernético:** Se refiere a la posibilidad de que un evento cibernético pueda impactar uno o varios de los objetivos (confidencialidad, integridad, disponibilidad) de la seguridad de los sistemas, datos o informaciones utilizados por la entidad.
- r) **Riesgo de concentración:** Es el que surge de que a nivel individual o por grupo de exposiciones, se pueda incurrir en pérdidas de patrimonio y activos totales de una entidad de intermediación financiera que afecte la capacidad de mantener sus principales operaciones. No solo contempla la concentración de grupos de riesgos y exposiciones individuales, sino concentraciones de sectores económicos, zonas geográficas, tipos de garantías, entre otros.
- s) **Riesgo de crédito:** Es el que surge de la probabilidad de que una entidad de intermediación financiera incurra en pérdidas, debido al incumplimiento del prestatario o de la contraparte en operaciones directas e indirectas, que conlleva el no pago, el pago parcial o el atraso en el pago de las obligaciones contractuales. Puede derivarse de exposiciones dentro y fuera de balance, incluidos préstamos y anticipos; inversiones; préstamos interbancarios; operaciones con derivados; operaciones de financiación de valores; y las actividades comerciales.

	INSTRUCTIVO SOBRE	1ra. versión
	LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO	Fecha: XX/XX/2025
	Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	Página: 6 de 22

- t) **Riesgo de crédito de contraparte:** Es el riesgo de que la contraparte de una transacción pueda incumplir antes de la liquidación final de los flujos de efectivo de la transacción. Se produciría una pérdida económica si las operaciones o cartera de operaciones con la contraparte tienen un valor económico positivo en el momento del impago.
- u) **Riesgo estratégico:** Es la posibilidad de que una entidad de intermediación financiera incurra en pérdidas derivadas de oportunidades en la formulación de su planificación estratégica y de negocios, en el proceso de implementación de éstas, o debido a la baja o no adaptabilidad frente a los cambios macroeconómicos, ciclos económicos y cambios en las decisiones de negocios.
- v) **Riesgo estructural de tipo de cambio:** Surge ante la eventualidad de que variaciones de los tipos de cambio de mercado entre las distintas divisas puedan generar pérdidas por la estructura de los activos, pasivos, ingresos o costos de la entidad.
- w) **Riesgo de tasa de intereses en el libro bancario (RTILB):** Se refiere al riesgo actual o futuro para el capital o las ganancias de una entidad por las fluctuaciones de las tasas de interés que afecten a las posiciones de su libro bancario.
- x) **Riesgo legal:** Es la posibilidad de que se presenten pérdidas o contingencias negativas como consecuencia de fallas en contratos y transacciones que pueden afectar el funcionamiento o la condición de una entidad de intermediación financiera, derivadas de error, dolo, negligencia o imprudencia en la concertación, instrumentación, formalización o ejecución de contratos y transacciones. El riesgo legal surge también de incumplimientos de las leyes y/o normas aplicables.
- y) **Riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFTPADM):** Es la probabilidad de que una entidad de intermediación financiera sea utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o para la proliferación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, se materializan a través de los riesgos asociados, como son: el legal, reputacional, operacional y de contagio.
- z) **Riesgo de liquidez:** Se define como la probabilidad de que una EIF enfrente escasez de fondos para cumplir sus obligaciones y que por ello tenga la necesidad de conseguir recursos alternativos o vender activos en condiciones desfavorables, esto es, asumiendo un alto costo financiero o una elevada tasa de descuento, incurriendo en pérdidas de valorización.
- aa) **Riesgo de Mercado (RM):** Es la posibilidad de que una entidad de intermediación financiera incurra en pérdidas en los ingresos o en el patrimonio, como consecuencia de variaciones adversas registradas en la tasa de interés y la tasa de cambio.
- bb) **Riesgo relevante:** Se refiere a los riesgos que conforme la estrategia definida por la entidad, su gestión resulta primordial para el logro de los objetivos planificados. Para fines de evaluación, los riesgos con impactos materiales en la entidad son riesgos relevantes.

	INSTRUCTIVO SOBRE		1ra. versión
	LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO		Fecha: XX/XX/2025
	Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025		Página: 7 de 22

- cc) Riesgo de modelos:** Es aquel inherente a la metodología utilizada para realizar la identificación y la medición de los factores de riesgos. Se expresa como una probabilidad de rechazar el modelo correcto (tipo 1) o una probabilidad de no rechazar el modelo incorrecto (tipo 2).
- dd) Riesgo operacional:** Es la posibilidad de sufrir pérdidas debido a la falta de adecuación o a fallos de los procesos internos, personas o sistemas internos, o bien a causa de acontecimientos externos. Incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y reputacional.
- ee) Riesgo reputacional:** Se refiere al riesgo derivado de la percepción negativa por parte de los clientes, accionistas, proveedores, tenedores de deuda, calificadoras de riesgos, reguladores u otros grupos de interés, que pueda afectar negativamente la capacidad de una entidad de mantener sus operaciones, fuentes de financiación o establecer nuevas relaciones de negocios impactando en sus utilidades y/o en su patrimonio.
- ff) Riesgo tecnológico:** Posibilidad de sufrir un impacto adverso relacionado con la afectación de la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o de la infraestructura tecnológica.
- gg) Tolerancia al riesgo:** Es la desviación con respecto al nivel de riesgo que la entidad de intermediación financiera está dispuesta a aceptar para el logro de sus objetivos.
- hh) Unidad de gestión integral de riesgos:** Es la responsable de asegurar la debida identificación, cuantificación, evaluación, control o mitigación de todos los riesgos que enfrenta la EIF en el desarrollo de sus operaciones e informa a la instancia responsable designada por el consejo.

III. MARCO DE APETITO DE RIESGO (MAR)

El desarrollo y establecimiento de un Marco de Apetito de Riesgo es un proceso interactivo y evolutivo que requiere un diálogo continuo en toda la entidad para lograr su aceptación. El MAR establece el perfil de riesgo deseado y forma parte del proceso de diseño e implementación de la estrategia, como herramienta para determinar el nivel de riesgo que está dispuesta a asumir la entidad en el ejercicio de su actividad.

El MAR deberá incluir el conjunto de políticas, metodologías, procedimientos, controles y límites a partir de los cuales la entidad establece, comunica y monitorea el apetito de riesgo. Deberá contemplar la declaración de apetito de riesgo, los límites de riesgo, así como un esquema donde se establecen los roles y responsabilidades de los funcionarios y órganos que supervisan su monitoreo e implementación. El Marco de Apetito de Riesgo debe considerar los riesgos tanto financieros como no financieros que enfrentan las entidades, así como, los que afecten su reputación y la de sus partes relacionadas.

Para su adecuado funcionamiento, el MAR debe estar alineado con el plan de negocios, el desarrollo de la estrategia y la planificación de capital. Un Marco de Apetito de Riesgo efectivo debe proporcionar una visión común y de medidas comparables para toda la entidad, con el objetivo de que el Consejo o su equivalente, la Alta Gerencia y el personal clave puedan comunicar, comprender, monitorear y evaluar los tipos y niveles de riesgo que están dispuestos a aceptar. De igual manera, debe definir los límites dentro de los cuales se espera que actúe el órgano competente al aplicar la estrategia definida.

	INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	1ra. versión
		Fecha: XX/XX/2025
		Página: 8 de 22

Elementos claves para un MAR eficaz:

El Marco de Apetito de Riesgo engloba los riesgos a los que las entidades están expuestas en el ejercicio de su actividad y su cumplimiento afecta a todas las unidades que conforman la entidad. En este sentido, un MAR eficaz debe cumplir como mínimo, pero no limitativo, con los aspectos siguientes:

- a) Ser prospectivo y consistente con el plan estratégico, plan de negocios, plan de capital y liquidez, el cual debe contemplar la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos y la operación que lleva a cabo la entidad.
- b) Ser dinámico, de forma tal, que se adapte a los cambios en las condiciones financieras y operativas de la entidad, así como, del entorno macroeconómico y de los mercados considerando escenarios base y adversos.
- c) Organizar los riesgos por tipologías y determinar el apetito de cada uno de ellos, asegurando que las exposiciones a los riesgos son consistentes con el apetito de riesgo y sus límites correspondientes.
- d) Definir medidas cuantitativas y cualitativas que posibiliten a la EIF determinar su perfil de riesgo y compararlo con su apetito de riesgo. Estas deben incluir mediciones prospectivas que permitan a la entidad evaluar la capacidad de gestionar riesgos emergentes o riesgos a los que se pudiera enfrentar.
- e) Incluir la metodología de definición, aprobación, seguimiento y control del apetito de riesgo, incorporando los protocolos en caso de vulneración de los umbrales. Asimismo, debe contemplar una definición clara de los supuestos a incorporar en la definición del apetito, tolerancia y capacidad; siendo esta última el punto máximo que permite que la entidad pueda operar de forma viable y sostenible.
- f) Ser de conocimiento de todo el personal y estar definido en un lenguaje claro que asegure que toda la estructura organizacional pueda entender los conceptos y directrices sin dificultad. Estos lineamientos deben ajustarse al tipo de operación de la entidad y estar integrados en la cultura de gestión de riesgos.
- g) Abarcar los roles y responsabilidades del Gobierno Corporativo.
- h) Ser parte integral del proceso de toma de decisiones del Consejo o su equivalente, así como de la evaluación y seguimiento de los riesgos que monitorea y gestiona el Comité de Gestión Integral de Riesgos.
- i) Contar con una declaración de apetito de riesgo, debidamente soportada y documentada; contemplando la operativización de esta a través de indicadores cuantitativos y/o cualitativos.
- j) Ser revisado al menos una vez al año, para asegurar que sigue siendo relevante y alineado con los objetivos estratégicos de la entidad y las condiciones del entorno. Además de la revisión anual, el MAR también debe ser actualizado en respuesta a eventos significativos, como cambios en el entorno económico, regulatorio o en la estructura organizacional de la entidad, así como en la identificación de nuevos riesgos o variaciones en los riesgos existentes.

	INSTRUCTIVO SOBRE		1ra. versión
	LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO		Fecha: XX/XX/2025
	Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025		Página: 9 de 22

k) **Planes de recuperación:** Contar con un plan de recuperación en el caso de que se produzca una superación de los umbrales de apetito, tolerancia y capacidad de riesgo, donde se deberá crear una propuesta que incorpore medidas de mitigación, planes de acción, de recalibración de los indicadores, en los casos que aplique. Esta propuesta o plan de recuperación deberá contar con la aprobación del Consejo o su equivalente. Dicho órgano determinará el compromiso formal de actuación en este escenario y deberá monitorear su cumplimiento. En ese sentido, se deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Los planes de recuperación asociados al apetito y tolerancia deberán ser aprobados por el Comité de Gestión Integral de Riesgos con previa delegación del Consejo o su equivalente y posteriormente ratificados por este último.
- Los planes de recuperación asociados a la capacidad de riesgos, estos deberán ser escalados al Comité de Gestión Integral de Riesgos y aprobados por el Consejo o su equivalente.
- La Unidad de Gestión Integral de Riesgos deberá elaborar un informe técnico en el cual se examinarán las razones por las cuales se ha vulnerado la capacidad de riesgo, la evolución que puede llevar el indicador y la recomendación sobre los compromisos formales de actuación que estarán llevando a cabo, incorporando medidas de mitigación con el fin de retornar al objetivo y las estrategias para no volver a incumplir con dicho umbral. Dentro de estos compromisos se deberá considerar lo siguiente:
 - i. **Evaluación del impacto:** Una revisión detallada del impacto de la desviación en el indicador afectado, donde se analice la magnitud y las posibles causas de la vulneración.
 - ii. **Acciones correctivas inmediatas.** Definir medidas de corto plazo para restablecer los niveles a los parámetros aceptables.
 - iii. **Mecanismos de mitigación:** Estrategias para reducir el impacto, que considere la revisión y análisis de los límites, recalibración del indicador o de los indicadores de apetito (en caso de ser necesario), manteniendo la alineación de estos indicadores con la estrategia de negocios de la entidad y con el apetito de riesgo definido.
 - iv. **Asignación de responsabilidad:** Asignar un equipo responsable de implementar y monitorear el plan de recuperación, garantizando la ejecución efectiva del plan, incluyendo también revisiones periódicas para asegurar que las medidas tomadas están resultando efectivas.
 - v. **Acciones prospectivas:** Definir las acciones que implementará la entidad para velar por el cumplimiento de los umbrales definidos, estableciendo estrategias para gestionar de forma oportuna que no se excedan del referido umbral.

De igual forma, la proactividad y amplitud de los planes de recuperación dependerá de la importancia y materialidad de los riesgos, así como del nivel de desviación de estos respecto al resultado esperado, debiendo contemplar en adición lo siguiente:

	INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	1ra. versión
		Fecha: XX/XX/2025
		Página: 10 de 22

- *Nivel de riesgo deseado o apetito*, se refiere al nivel de riesgo que la entidad ha definido como aceptable, llevando a cabo como estrategia el monitoreo y seguimiento constante por la **Unidad de Gestión Integral de Riesgos**, sin considerar un plan de recuperación.
- *Umbral de Tolerancia*, se refiere al nivel a partir del cual la entidad se está desviando del nivel de riesgo deseado, aunque se mantiene dentro de los niveles de normalidad. Se mide en términos absolutos o porcentuales y sirve de alerta para evitar llegar a su capacidad máxima de aceptación de riesgos. Por lo que, esta situación supone un primer aviso, donde se podría producir una activación del plan de recuperación. En estos casos, las autoridades competentes (**Alta Gerencia, Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Comité de Gestión Integral de Riesgos**) determinarán las posibles soluciones de acuerdo con los planes de acción descritos.
- *Exceso en la capacidad de riesgo*, se refiere a cuando la entidad presenta un nivel de riesgo superior a lo que puede gestionar o soportar de manera adecuada, superando su capacidad financiera, operativa o de gestión para absorber pérdidas. En este caso el **Consejo o su equivalente** deberá autorizar la ejecución del plan de recuperación para dichas circunstancias.

Los lineamientos principales de los planes de recuperación deberán estar contenidos en el MAR y estar debidamente documentados a nivel de políticas y procedimientos internos, donde se detallen y se definan las acciones para cada caso, conforme el umbral presentado.

De igual manera, deberá definirse el plan de comunicación y el órgano competente que actuará bajo la situación o escenario que se presente, debiendo siempre mantener comunicado al Comité de Gestión Integral de Riesgos y al Consejo o su equivalente, de las desviaciones presentadas en los umbrales de apetito, tolerancia y capacidad.

IV. DECLARACIÓN DE APETITO DE RIESGO

La declaración de apetito de riesgo debe proveer un marco de referencia corporativo que permita alinear la estrategia de negocio con los riesgos asumidos, delimitando cuáles riesgos son aceptables y cuáles no. De igual manera, la declaración de apetito de riesgo, en conjunto con las políticas, controles y límites definidos, se constituye en una herramienta valiosa para sustentar el proceso de toma de decisiones y asegura que estas estén acorde a los objetivos estratégicos, el apetito de riesgo definido, la tolerancia y la capacidad de riesgo de la entidad.

Elaborar una declaración sólida del apetito de riesgo requiere un enfoque reflexivo e integral y debe considerar como mínimo los aspectos siguientes:

1. Las EIF deberán definir previamente la estrategia organizacional, la cual se presentará de forma clara y concisa e incluirá el modelo y el plan de negocios de la entidad, por lo que, la declaración de apetito deberá ser consistente y alineada con la estrategia definida.
2. Establecer la cantidad de riesgo que la entidad está dispuesta a aceptar para la consecución de sus objetivos estratégicos y plan de negocios, tomando en consideración el mercado donde desarrolla su actividad.

	INSTRUCTIVO SOBRE	1ra. versión
	LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO	Fecha: XX/XX/2025
	Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	Página: 11 de 22

3. La declaración de apetito de riesgo deberá estar definida bajo tres conceptos críticos: (a) Apetito de Riesgo, (b) Tolerancia y (3) Capacidad.
4. Determinar para cada riesgo relevante y/o material identificado, el nivel máximo de riesgo dentro del cual la EIF está dispuesta a operar, basándose en su apetito global por el riesgo, su capacidad de riesgo y su perfil de riesgo.
5. Incluir una definición general de apetito de riesgo y su identificación por cada tipología de riesgo al que se encuentra expuesta la entidad.
6. La identificación del apetito de riesgo debe estar sustentada en métricas e indicadores medibles que puedan utilizarse para evaluar y monitorear la exposición al riesgo y estar acorde a la estrategia definida por la entidad.
7. Para los límites correspondientes a la regulación, las entidades deberán asegurar el establecimiento del apetito de riesgo, tolerancia y capacidad hacia los referidos límites.
8. Las metodologías de cálculo de cada uno de los indicadores deben estar claramente definidas y estandarizadas, especificando las particularidades a considerar en cada indicador en caso de que lo amerite.
9. La definición de los umbrales debe estar debidamente sustentada y documentada, definiendo claramente los criterios utilizados para la definición del apetito, tolerancia y capacidad; y sus modificaciones en caso de que aplique.
10. Las informaciones presentadas, deben contar con exactitud e integridad, pues la calidad de los datos es vital para garantizar un proceso de toma de decisiones efectivo y robusto, que asegure una gestión de los riesgos más proactiva y adecuada para la entidad.
11. Contar con la verificación y validación de los modelos utilizados para el desarrollo de los indicadores de apetito de riesgo, con el objetivo de ratificar la aceptabilidad y predictibilidad en el tiempo, garantizando la estandarización y solidez de las informaciones presentadas al Comité de Gestión Integral de Riesgos y al Consejo o su equivalente.
12. La declaración de apetito de riesgo debe ser revisada como mínimo una vez al año. Sin perjuicio de lo anterior, para mantener alineado el apetito a los objetivos de la entidad, podrá actualizarse cuando se produzcan cambios en su estrategia organizacional, así como ante circunstancias externas, tales como, coyunturas económicas, cambios regulatorios o riesgos emergentes que afecten el desempeño del sector.
13. Contar con un procedimiento en el cual se documenten las operaciones que incidieron en la vulneración de los indicadores de apetito de riesgo, analizando las causas raíz y la evaluación de si el exceso es temporal o estructural, con su debida cuantificación del impacto financiero u operativo. En este caso, se deberá definir un indicador para las excepciones a los límites definidos, así como establecer los niveles de aprobación en los casos donde se produzcan las excepciones de aceptación al riesgo, quedando debidamente documentado y con el seguimiento adecuado.

	INSTRUCTIVO SOBRE	1ra. versión
	LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO	Fecha: XX/XX/2025
	Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	Página: 12 de 22

14. Integrar la declaración de apetito de riesgo en el Marco para la Gestión Integral de Riesgos de la entidad, para garantizar que el apetito se considere en cada etapa de la toma de decisiones y se encuentre alineado con los procesos de gestión de riesgos y de negocios. De igual manera, debe apoyar en la mejora de la gobernanza y fomentar una cultura de riesgo en toda la organización.
15. Contemplar el proceso de comunicación, informes por tipologías de riesgo y seguimiento, para garantizar su comprensión, relevancia y compromiso compartido en la gestión de riesgos en toda la entidad. Estos procesos, seguimientos y frecuencias, deberán estar documentados en las políticas y procedimientos internos de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos.

Previo a su remisión a la Superintendencia de Bancos, la Declaración de Apetito de Riesgo debe ser conocida y aprobada por el Consejo.

Además, deberá definir de manera precisa el nivel de asunción de riesgo, tolerancia y capacidad de riesgo, conforme el perfil de riesgo, plan estratégico y modelo de negocios definido. Como mínimo este documento deberá incluir los siguientes aspectos:

- Debe estar desarrollado bajo objetivos claros;
- Incluir métricas e indicadores mesurables. ***(Estas métricas deben ser mayormente prospectivas y estar sometidas a pruebas de tensión, para garantizar que la entidad tenga conocimiento de cuales situaciones podrían llevarla más allá de su apetito, tolerancia y capacidad de riesgo);***
- Límites de apetito, tolerancia y capacidad de riesgo;
- Estar integrado en el Marco de Apetito de Riesgo;
- Periodicidad de revisión;
- Responsabilidades del gobierno corporativo;
- Canales de comunicación; y
- Políticas y procedimientos que contemplen la notificación de las desviaciones a límites y variaciones de estos, donde sean incluidos los planes de actuación y el órgano competente que deberá accionar ante cualquier vulneración de los límites aprobados.

V. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS RELEVANTES

La identificación de los riesgos a los que se encuentra expuesta una entidad es parte integral de la gestión de riesgos, por lo que este proceso debe ser prioritario sin importar el tamaño o modelo de negocios de esta, debido a que no solo ayuda a identificar y controlar de manera proactiva las amenazas y vulnerabilidades que podrían afectar de manera negativa, sino que permite establecer estrategias preventivas y de contingencias para mitigar su impacto.

Las EIF se encuentran expuestas a una serie de riesgos que deben gestionar para el logro de sus objetivos, por lo cual, tienen la responsabilidad de clasificar los riesgos que afecten el desempeño de su actividad diaria y cuáles de estos necesitan una especial atención en términos de dotación de recursos destinados a su control.

Los riesgos catalogados como relevantes para la entidad dada su capacidad para impactar el logro de las estrategias definidas deberán contar con una definición de apetito de riesgo, así como la metodología para su gestión.

	INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO	1ra. versión
		Fecha: XX/XX/2025
	Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	Página: 13 de 22

Dentro de los riesgos a los que puede estar expuesta una entidad, se encuentran siendo estos no limitativos, los siguientes:

- Ambiental y social
- Cibernético
- Climático
- Crédito
- Concentración
- Contraparte
- Estratégico
- Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva
- Legal
- Liquidez
- Mercado
- Modelos
- Operacional
- Reputacional
- Tecnológico
- Riesgo de Tasa de Intereses en el libro bancario
- Tipo de cambio

VI. INDICADORES DE RIESGO

Los indicadores como una herramienta de apoyo en la toma de decisiones se emplearán para establecer los niveles concretos que fijan en su apetito de riesgo, su tolerancia al riesgo y su capacidad de riesgo, los cuales deberán ser catalogados de primer nivel y segundo nivel, cuantitativos y cualitativos.

Estos indicadores se definen de la manera siguiente:

- **Indicadores de primer nivel:** corresponden a los indicadores principales que llevan asociados unos umbrales (apetito, tolerancia y capacidad de riesgo), que permiten concretar el nivel de exposición al riesgo que miden y definen el apetito de riesgo de la entidad. Los indicadores que definen el apetito de riesgo o indicadores de primer nivel deberán ser revisados con periodicidad mínima anual por el Consejo o su equivalente. Estos indicadores son los detonantes de planes de acción o recuperación en caso de ser necesario.
- **Indicadores de segundo nivel:** son aquellos indicadores que complementan los del primer nivel y sirven para agregar valor al seguimiento que se realiza al apetito de riesgo. Estos indicadores pueden estar conformados por el mismo indicador de primer nivel, pero detallado por otras variables que la entidad considere relevante para la función de control de riesgo o para su modelo de negocios. Estos indicadores pueden formar parte de la definición del apetito de riesgo y ser utilizados únicamente para informar, dar seguimiento e identificar posibles impactos o desviaciones del apetito.
- **Métricas cuantitativas:** Se describen los límites, umbrales o indicadores claves de riesgo, que establecen cómo han de ser evaluados los riesgos, sus beneficios y cómo monitorear el impacto

	INSTRUCTIVO SOBRE		1ra. versión
	LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO		Fecha: XX/XX/2025
	Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025		Página: 14 de 22

agregado de estos riesgos. Las métricas cuantitativas se basan en datos, cálculos y modelos que puedan proporcionar información objetiva y medible sobre la exposición al riesgo, el impacto y la probabilidad de ocurrencia.

Los modelos utilizados para la elaboración y desarrollo de las métricas cuantitativas deben estar sujetos a revisión y actualización periódica, con fines de poder garantizar que están teniendo el funcionamiento adecuado y que no han perdido efectividad o predictibilidad.

- **Métricas cualitativas:** Describen los riesgos específicos que la entidad está dispuesta a aceptar. Estas métricas se basan en opiniones, juicios y percepciones, que puedan proporcionar información subjetiva y descriptiva sobre el contexto del riesgo.

Las métricas mencionadas deberán enfocarse en medir el nivel de riesgo al que está expuesta la entidad, estar alineadas con el apetito de riesgo, considerar la influencia de factores internos y externos realizando las revisiones y actualizaciones necesarias en caso de que se evidencien cambios en su efectividad, ser prospectivas y, además de los indicadores de desempeño, deberá enfocarse en indicadores de riesgos con un enfoque de posibles pérdidas, garantizando la gestión proactiva de las EIF. Las métricas deben basarse en el desarrollo de modelos que combinen la regulación vigente y técnicas adecuadas conforme las buenas prácticas internacionales. Las métricas de desempeño utilizadas deberán destacar el perfil de riesgo de la entidad y el modelo de negocios.

Las medidas de apetito por el riesgo deben vincular los principios de administración de riesgos, los objetivos del gobierno corporativo, financieros y estratégicos de la entidad a las actividades por medio de las cuales se asumen los riesgos.

Una sólida declaración de apetito de riesgo debe incluir y estar sustentada en métricas e indicadores medibles que puedan utilizarse para evaluar y monitorear la exposición al riesgo de la entidad. Estas métricas pueden ser catalogadas como cuantitativas y cualitativas, dependiendo la naturaleza de los riesgos involucrados.

Al contar con métricas medibles y que estén acorde y alineadas a buenas prácticas internacionales, permite a la entidad realizar un seguimiento oportuno a su apetito de riesgo y determinar eficazmente su perfil de riesgo, permitiéndoles tomar decisiones informadas y basadas en datos.

En este sentido, los indicadores deben estar definidos por tipologías de riesgo para que aporten en una gestión proactiva de los riesgos a los que se expone la entidad de intermediación financiera, ver ejemplo en el anexo.

VII. RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Las entidades de intermediación financiera deben contar con un marco de gobierno corporativo adaptado a los aspectos mínimos establecidos por la normativa, a los estándares internacionales y las mejores prácticas bancarias, y que estas lleven a cabo una gestión de riesgos orientada a lograr los objetivos definidos en la declaración de apetito de riesgo y en su modelo de negocio, conforme a su tamaño, complejidad, perfil de riesgo e importancia sistémica. Por consiguiente, las entidades cuentan con

	INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	1ra. versión
		Fecha: XX/XX/2025
		Página: 15 de 22

diferentes órganos de gobierno que se encargan de fomentar la cultura de riesgos establecida en la declaración de apetito de riesgo y la gestión de este, los cuales son:

- Consejo o su equivalente
- Comité de Gestión Integral de Riesgos (Comité de Riesgos)
- Alta Gerencia
- Unidad de Gestión Integral de Riesgos (incluyendo las unidades especializadas de riesgos)
- Auditoría Interna / Externa
- Unidades de Negocios

Entre las principales funciones y responsabilidades de estos órganos de gobierno, sin que las mismas sean limitativas, están las siguientes:

Consejo o su equivalente:

1. Establecer y aprobar el apetito de riesgo de la entidad, el cual deberá contemplar el apetito, tolerancia y capacidad de riesgo. Esta deberá ser revisado al menos anualmente;
2. Aprobar una estructura de gobierno que garantice la adecuada gestión de los riesgos;
3. Aprobar las metodologías y modelos a utilizar para el cálculo del apetito de riesgo, el nivel de tolerancia y el nivel de capacidad. Así mismo, deberá aprobar los límites internos definidos para los indicadores que conforman el apetito de riesgo de la entidad;
4. Asegurar que la declaración de apetito de riesgo sea coherente con la estrategia, plan de negocios, las necesidades de capital y la capacidad de riesgo y que se encuentre acorde con la naturaleza tamaño, complejidad, perfil de riesgo e importancia sistémica de la entidad;
5. Instruir a la Alta Gerencia y a la Unidad de Gestión Integral de Riesgos sobre la integridad del Marco de Apetito de Riesgo, incluyendo la identificación oportuna, gestión y escalamiento de las desviaciones en los límites de riesgo y las exposiciones a riesgos relevantes;
6. Asegurar que se apliquen controles internos sólidos, respaldados por políticas y procedimientos debidamente documentados, así como aprobar los procesos y procedimientos establecidos para el seguimiento y la modificación del Marco de Apetito de Riesgo;
7. Requerir evaluaciones sobre el diseño del Marco de Apetito de Riesgo que permitan medir su efectividad, así como la alineación con las estrategias y expectativas de control en la función de gestión de riesgos de la entidad;
8. Asegurar que existan mecanismos establecidos y documentados en el Marco de Apetito de Riesgo asegurando que la Alta Gerencia pueda actuar de manera oportuna para gestionar con eficacia y, en caso de ser necesario, mitigar las exposiciones de riesgos significativos, en particular los que estén cerca o superan los límites del apetito de riesgo aprobado;

	INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO	1ra. versión
		Fecha: XX/XX/2025
	Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	Página: 16 de 22

9. Requerir información oportuna sobre la evolución del apetito de riesgo, así como supervisar periódicamente los límites de riesgo y los riesgos asumidos comparándolos con los niveles acordados, incluidas las medidas cualitativas; y
10. Asegurar que la función de supervisión y monitoreo de la gestión de riesgos cuente con los recursos suficientes que le permita la identificación, medición, evaluación y comunicación de los riesgos de manera oportuna y precisa.

Comité de Gestión Integral de Riesgos:

1. Plantear al Consejo o su equivalente los indicadores que se establecerán en el MAR y sus límites correspondientes;
2. Presentar y obtener la aprobación del Consejo o su equivalente sobre el contenido, los lineamientos, la definición de los riesgos relevantes y/o materiales y la frecuencia de los informes de seguimiento del MAR;
3. Ser responsable de la integridad del Marco de Apetito de Riesgo, incluyendo la identificación oportuna de las políticas, los procesos de comunicación y escalamiento al Consejo ante variaciones en el apetito de riesgo, excesos a límites y exposiciones a riesgos relevantes y/o materiales, y cuando existan situaciones que ameriten aumentar o variar los límites de riesgo;
4. Proponer al Consejo de Administración o su equivalente estrategias y recomendaciones en materia de riesgos y conforme las buenas prácticas sobre el monitoreo adecuado de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad;
5. Evaluar la gestión y el control de riesgos para asegurar la integridad y eficacia del MAR;
6. Presentar los incumplimientos en los límites de riesgo aprobados, siendo el responsable de hacer las recomendaciones y sugerencias conforme las buenas prácticas de gestión y monitoreo de riesgos. Estas recomendaciones deberán escalarse al Consejo o su equivalente y posteriormente comunicar a la Alta Gerencia; y
7. Asegurar que la gestión de riesgos cuenta con los recursos apropiados que permiten identificar, medir, evaluar y escalar información de riesgos importantes de manera efectiva y en el tiempo oportuno.

Alta Gerencia:

1. Asegurar que el Marco de Apetito de Riesgo sea apropiado, conforme a la estrategia de corto, mediano y largo plazo de la entidad, su modelo de negocios y su planificación de capital, el cual deberá ser presentado y aprobado por el Consejo;
2. Asegurar que el apetito al riesgo se traduce adecuadamente en los límites de riesgo de las líneas de negocio y que además este se incorpore en el proceso de toma de decisiones, planificación estratégica y financiera;

	INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO	1ra. versión
		Fecha: XX/XX/2025
	Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	Página: 17 de 22

3. Liderar la comunicación sobre el Marco de Apetito de Riesgo en la entidad y de manera externa cuando sea necesario, con el objetivo de fomentar la cultura de riesgos de la entidad y alinear la toma de decisiones al apetito definido;
4. Establecer lineamientos para apoyar a las funciones para gestionar los riesgos en sus responsabilidades, incorporando de manera efectiva el MAR dentro de los procesos de toma de decisiones;
5. Dotar con recursos y herramientas suficientes a las áreas encargadas de las funciones para gestionar los riesgos y de auditoría interna, así como proporcionar infraestructura tecnológica que permita proveer un monitoreo y vigilancia efectiva sobre la adhesión al Marco de Apetito de Riesgo;
6. Velar que las áreas de negocios y operaciones cuenten con políticas, procesos y procedimientos adecuados para la correcta identificación, medición, monitoreo y comunicación del perfil de riesgo de la entidad para su evaluación respecto al apetito de riesgo y límites definidos; y
7. Velar que se ejecuten de manera efectiva en toda la entidad los canales de comunicación definidos para la evaluación y seguimiento del apetito de riesgo, así como el proceso de toma de decisiones oportuna. De igual manera, comunicar proactivamente al Consejo (si aplica) los incumplimientos a los límites de riesgo y las exposiciones materiales que podrían afectar el desempeño de su actividad.

Unidad de Gestión Integral de Riesgos:

1. Desarrollar un marco de apetito de riesgo adecuado para la entidad que satisfaga las necesidades conforme su naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgo e importancia sistémica;
2. Informar periódicamente al órgano competente sobre el perfil de riesgo de la entidad y que el mismo se adecúe a los lineamientos aprobados. Adicionalmente, escalar al Consejo o su equivalente y al Comité de Gestión Integral de Riesgos, cualquier incumplimiento de los límites de riesgos relevantes que puedan colocar a la entidad en riesgo de exceder su apetito de riesgo y afectar el desempeño de su actividad;
3. Supervisar de manera activa el perfil de riesgo de la entidad en relación con su Marco de Apetito de Riesgo, estrategia, plan de negocios, necesidad de capital y capacidad de riesgo;
4. Definir y establecer un proceso para informar sobre el riesgo y el proceso de alineación del apetito de riesgo y el perfil de riesgo con la cultura de riesgo de la entidad;
5. Garantizar la integridad de las herramientas de medición de riesgos y de los sistemas de información utilizados para supervisar, monitorear y controlar el perfil de riesgo con relación a su MAR;
6. Proponer los límites de riesgo adecuados para las líneas de negocios y que estos sean coherentes con la declaración de apetito de riesgo de la entidad;
7. Actuar oportunamente para garantizar la gestión eficaz y, en caso de ser necesario, la mitigación de las exposiciones a riesgos relevantes, en particular los que se aproximen o sobrepasen el apetito de riesgo o los límites de riesgo aprobados; y

	INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	1ra. versión
		Fecha: XX/XX/2025
		Página: 18 de 22

- Velar por la calidad de la información suministrada para fines de análisis de riesgos y para la medición del perfil de riesgos de la entidad.

Función de Auditoría Interna:

- Incluir revisiones periódicas al Marco de Apetito de Riesgo a nivel de toda la entidad, así como, por líneas de negocios;
- Determinar si los incumplimientos a los límites de riesgo están siendo debidamente identificadas y notificados a los órganos correspondientes. Así mismo, debe informar al Consejo o su equivalente y a la Alta Gerencia sobre el cumplimiento del MAR, según corresponda;
- Evaluar periódicamente y de forma independiente el diseño y la eficacia del marco de apetito de riesgo;
- Evaluar si el MAR se encuentra instaurado en la cultura de riesgos de la entidad y alineado con la planificación estratégica, planes de negocios y en los procesos de toma de decisiones;
- Evaluar la integridad de las herramientas y técnicas de medición de riesgos y de los sistemas utilizados para supervisar y monitorear el perfil de riesgo de la entidad con relación a su apetito de riesgo;
- Informar oportunamente al Consejo o su equivalente y al Comité de Auditoría cualquier diferencia identificada en el marco de apetito de riesgo y sobre la adecuación o no del apetito de riesgo y del perfil de riesgo; y
- Evaluar la necesidad de complementar su propia evaluación con la experiencia de terceros, para ofrecer una visión independiente y completa de la eficacia del MAR.

Unidades de Negocios:

- Gestionar de una manera proactiva y eficaz el riesgo dentro de la unidad de negocio;
- Asegurar y garantizar coherencia entre el apetito de riesgo aprobado, la planificación y los procesos de toma de decisiones de la unidad de negocio;
- Incluir en las actividades que desempeñan el MAR y los límites de apetito de riesgo aprobados, con el fin de integrarlos en la cultura de riesgo y en su gestión cotidiana del riesgo;
- Establecer y supervisar de manera activa el cumplimiento de los límites de riesgo aprobados;
- Ejecutar controles y procesos para identificar, monitorear e informar de manera proactiva y eficaz los excesos o incumplimientos a los límites de riesgo aprobados;
- Actuar de manera oportuna para garantizar la gestión eficaz y, en caso de ser necesario la mitigación de riesgos importantes, en particular aquellos que sobrepasen o puedan exceder el apetito de riesgo y los límites de riesgo aprobados; y

	INSTRUCTIVO SOBRE	1ra. versión
	LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO	Fecha: XX/XX/2025
	Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	Página: 19 de 22

7. Escalar e informar de manera oportuna a la Unidad de Gestión Integral de Riesgos sobre el incumplimiento o posibles incumplimientos a los límites de riesgo y de las exposiciones a riesgos relevantes.

VIII. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Las entidades deberán elaborar una Declaración de Apetito de Riesgo (DAR), que servirá para comunicar al Gobierno de la entidad (Consejo o su equivalente y Alta Gerencia) los diferentes tipos de riesgos a los que la entidad se encuentra expuesta y dispuesta a aceptar, asumir o mitigar para el logro de sus objetivos estratégicos.

Este documento deberá ser remitido a la Superintendencia de Bancos considerando los lineamientos establecidos en este instructivo y conforme lo estipulado en el Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera (MRI). Esta declaración será enviada junto al Marco de Gestión de Riesgo en el reporte “GI01 – CERTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (PDF)”.

IX. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Las entidades en base a buenas prácticas deberán publicar en su página web el Informe Anual de Gestión Integral de Riesgos, el cual expone las estrategias, políticas y metodologías implementadas para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que está expuesta. La profundidad de los detalles a publicar dependerá de la política interna de divulgación de la entidad.

La publicación del referido documento deberá realizarse en un formato accesible y comprensible, promoviendo así la transparencia en la gestión de riesgos y facilitando al público una visión completa del enfoque de la entidad hacia la administración de sus riesgos.

X. EVALUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

La Superintendencia de Bancos evaluará en cualquier momento, mediante revisiones in situ o extra situ, la calidad y consistencia del Marco de Apetito de Riesgo y de la Declaración de Apetito de Riesgo, con la finalidad de evaluar si son consistentes con los lineamientos contenidos en este instructivo, con apego a buenas prácticas internacionales de gestión de riesgos, al Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos y proporcional a la naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgos e importancia sistémica de la entidad.

Durante la evaluación, de ser necesario se sostendrían diálogos y entrevistas con consejeros, miembros de la Alta Gerencia y con la Unidad de Gestión Integral de Riesgos de las entidades, para intercambiar puntos de vista, con el fin de evaluar y comprender el proceso para la determinación, elaboración e implementación del MAR y la Declaración de Apetito de Riesgo.

	INSTRUCTIVO SOBRE	1ra. versión
	LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO	Fecha: XX/XX/2025
	Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	Página: 20 de 22

En adición a la revisión del Marco de Apetito de Riesgo y de la Declaración de Apetito de Riesgo, si la evaluación resulta en deficiencias y oportunidades de mejora en los referidos documentos, las entidades deberán realizar los ajustes y modificaciones correspondientes pudiendo además la SB requerir mejoras en la gestión integral de riesgos, en los mecanismos de supervisión del Consejo o su equivalente y la Alta Gerencia, adecuación de los controles internos y en las revisiones independientes por parte de los auditores internos y externos, u otros expertos externos contratados con esa finalidad.

En el caso que se determine que la entidad no ha implementado las medidas necesarias para corregir las deficiencias detectadas, la SB considerará el impacto de estas deficiencias en la calificación del riesgo compuesto de la entidad, conforme a los criterios establecidos en el Marco de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) y sus modificaciones.

Adicionalmente, la SB podrá requerir a la entidad que presente las evaluaciones realizadas por parte de Auditoría Interna y Auditoría Externa referentes a la declaración de apetito de riesgo y los documentos asociados a esta.

	INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL APETITO DE RIESGO Circular SB: CSB-REG-2025000XX del XX de XXXXXXXXX de 2025	1ra. versión
		Fecha: XX/XX/2025
		Página: 21 de 22

ANEXO I – EJEMPLOS DE INDICADORES POR TIPOLOGÍAS DE RIESGOS

Indicadores de Riesgos Financieros:

Tipo de Riesgo	Tipo de Indicador	Nombre del Indicador	Definición	Apetito	Tolerancia	Capacidad	Tendencia
Riesgo de Crédito y Contraparte	Quantitativo	Ratio de Default	Determinar el porcentaje de créditos en default o riesgo de crédito aproximado que maneja la entidad.				↑Mejora
		Loss Given Default	Indicar un porcentaje de no recuperación de los saldos prestados en la institución.				↓Deterioro
		Default por antigüedad	Estresar los defaults de créditos, tomando en cuenta la cartera que ya presenta una madurez mayor o igual a un año.				→Sin cambio
Concentración cartera en moneda extranjera		Evaluar la participación de la cartera en Moneda Extranjera de la entidad de su Cartera Total.				↓Deterioro	
Concentración por tipo de portafolio		Evaluar la concentración de las inversiones de la entidad por Tipo de Portafolio.				↑Mejora	
Concentración de fondos volátiles		Evaluar la concentración de las captaciones de depositantes volátiles.				→Sin cambio	
Riesgo de Liquidez		ICL Indicador de cobertura de liquidez	Evaluar los activos líquidos de alta calidad disponibles para hacer frente a sus necesidades de liquidez en un horizonte de 30 días, bajo un escenario de stress que considera una crisis combinada.				↓Deterioro
Riesgo de Mercado		ΔEV / RRPP (+/- 200 pb)	Sensibilidad del valor económico ante variaciones (+/- 200 pb) de la curva forward sobre el capital total regulatorio.				↑Mejora
		Stop loss mensual	Límite de pérdida máxima acumulada en la cartera de negociación.				→Sin cambio

Indicadores de Riesgos No Financieros:

Tipo de Riesgo	Tipo de Indicador	Nombre del Indicador	Definición	Apetito	Tolerancia	Capacidad	Tendencia
Riesgo Operacional	Quantitativo	Pérdidas de RO sobre MFB	Relación de pérdidas brutas contabilizadas en base a los ingresos brutos de la entidad para el periodo.				↑Mejora
		Índice de materialización de fraudes	Medir el nivel de efectividad de los controles establecidos para mitigar la ocurrencia e impactos de fraudes que afecten a la entidad.				→Deterioro
		Procesos judiciales y arbitrales en curso	Cantidad de procesos judiciales y arbitrales contra la entidad, activos al final del periodo.				↑Mejora
Riesgo de Seguridad de la Información y Qubernético		Correlación de eventos (logs) de seguridad.	Porcentaje de componentes tecnológicos críticos con capacidad de generar registros de eventos (logs) a los que se les realiza correlación con otros eventos y el análisis de esos resultados, por parte de personal especializado.				→Sin cambio
		Ejecución de actualizaciones de seguridad	Porcentaje de implementación de las actualizaciones de seguridad y paquetes de servicios, de los componentes críticos, según la cantidad disponibles de estos.				↑Mejora
Riesgo Tecnológico		Capacidad de componentes tecnológicos críticos.	Porcentaje de los componentes tecnológicos críticos de la entidad que hayan excedido los umbrales establecidos para generar notificaciones o alertas de capacidad.				→Sin cambio
		Restauración de sistemas críticos.	Registro de la cantidad de restauraciones de sistemas críticos que ha tenido que ejecutar la entidad.				→Sin cambio